

“Defensoria Pública e Sistema Interamericano de Derechos Humanos”¹

André Luís Machado de Castro
Coordinador General de la AIDEF
Presidente de la ANADEP

No es solamente un grande honor participar de la **apertura del “Quinto Programa de Capacitación para Defensores Públicos Interamericanos”**. Más que eso, es la satisfacción de participar de un hecho histórico, que es el primer paso concreto de la ejecución del **“Acuerdo de Entendimiento entre la Corte IDH y la AIDEF”**, firmado en 25 de septiembre de 2009, donde la Corte Interamericana de Derechos Humanos” formalmente **reconoce, incentiva y apoya** la participación de la AIDEF, por medio de los defensores públicos oficiales, en el Sistema Interamericano de DDHH, para actuar en la representación del derecho a las víctimas contra los estados.

El Acuerdo remarca que, **“en aquellos casos en que presuntas víctimas que carecen de recursos económicos o de representación legal ante la Corte IDH, será la AIDEF quien designará el Defensor Público para que asuma su representación y defensa legal durante todo el proceso con el objetivo de que los derechos de esta sean efectivamente garantizados.”**

El convenio también deja claro que **el no impide que la AIDEF ni sus asociados puedan llevar, por si mismos, casos ante el Sistema Interamericano de DDHH.**

Me gustaría de reproducir las palabras del ex presidente de la Corte IDH, **Don Sergio García Ramírez**, que, al analizar la importancia del Acuerdo entre la Corte y la AIDEF, señaló que **“un nuevo e importante actor surge en el escenario del sistema interamericano de Derechos Humanos: La Defensoria Pública”**.

Para llegar hasta este momento, tuvimos una caminata de algunos años, donde pudimos debatir ideas y conceptos sobre el rol de la Defensoria Pública para la garantía de los derechos humanos, identificar las debilidades que nosotros aun tenemos y crear mecanismos que puedan superarlas.

¹ Conferencia realizada en el Quinto Programa de Capacitación para Defensores Públicos Interamericanos, promovido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los días 23 a 27 de agosto, en San Jose, Costa Rica.

Recuerdo que en 2006, en el “**Seminario sobre Defensoria Pública y Sistema Interamericano de Derechos Humanos**”, realizado en Rio de Janeiro, debatíamos cuestiones complejas como, por ejemplo, si la Defensoria Pública, como órgano estatal, estaba preparada para enfrentar a los estados en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) o, de otro modo, si la Defensoria Pública no pondría ser la propia violadora de los derechos.

Por otro lado, mucho se profundizó en el tema de la efectiva protección que la Defensoria Pública debe garantizar a sus asistidos y, en este marco, la cuestión concreta se pone del siguiente modo: **(a)** si los Defensores Públicos pueden y deben actuar en todo el proceso para la defensa de los derechos humano de uno, y **(b)** si el tiene adelante un caso de violación sin solución en el ámbito interno, la **conclusión es que el Defensor no debe quedar-se inerte, pero recurrir a lo SIDH.**

Además, el debate no era apenas teórico. En la práctica, los Defensores Públicos, en ámbito interno, ya litigan contra sus estados y, en ámbito internacional, ya tenemos hoy varios casos en que la Defensoria Pública litiga ante el SIDH contra sus propios estados, en defensa de las víctimas.

Superada la cuestión, la Corte IDH dio ese largo paso adelante – y me gustaría de hacer un registro del empeño personal de **Dr. Pablo Saavedra**, Secretario-General de la Corte IDH –, criando un sistema de defensa pública para las víctimas que, por cualquier razón, necesiten de la asistencia jurídica cualificada prestada por defensores públicos oficiales. La creación de ese programa, el no cual las señoras e los señores trabajaran directamente, también solo ha sido posible gracias a la existencia de nuestra Asociación Interamericana de Defensorías Públicas.

Constitución, fines y cumplimiento de los fines de la AIDEF

Constituida en octubre de 2003, la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas - AIDEF es una entidad integrada por **instituciones estatales de Defensa Pública y Asociaciones de Defensores Públicos** que tienen a su cargo la representación, asesoría y defensa técnica en juicio de personas según las leyes, constituciones y tratados internacionales vigentes en cada país.

El compromiso central de la AIDEF es fortalecer la Defensa Pública, garantizando a la sociedad el derecho público de acceso a la justicia, por medio de la asistencia jurídica

integral y gratuita para los necesitados prestada por profesionales oficiales, dotados de independencia funcional y altamente calificados.

La AIDEF no es un fin en si mismo, pero un instrumento para la defensa de la democratización del acceso a la justicia y de la construcción de un modelo de Defensoría Pública cada vez más involucrada con la promoción de los derechos humanos . El ese sentido, el propio Estatuto de la AIDEF afirma que:

“ARTICULO SEIS: DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. La AIDEF tendrá los siguientes fines:

a) Defender la plena vigencia y eficacia de los derechos humanos y las garantías reconocidas por los acuerdos, los tratados internacionales, las constituciones y las leyes internas, en el ámbito de competencia de la Defensa Pública; (...)

ARTICULO SIETE: DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN. Para el cumplimiento de los fines anteriores la AIDEF tendrá los objetivos siguientes:

a) Fomentar la capacitación permanente de los miembros de las Defensorías Públicas; (...)”

Derecho a la defensa pública en el continente

Además de la capacitación técnico-jurídica que la Corte esta promoviendo, los Defensores Públicos Interamericanos deben estar siempre atentos para la realidad social de nuestro continente. La América Latina de hoy es marcada por regímenes democráticos aun considerados de “reducida intensidad” (Boaventura de Sousa Santos) y por índices de pobreza y desigualdad de “alta intensidad”.

De acuerdo con datos de 2002, aproximadamente 43% de la población latinoamericana vive debajo de la línea de pobreza, combinando una situación de tener amplios derechos individuales y sociales reconocidos en las leyes, pero viviendo bajo severas privaciones materiales y sin medios de defender sus derechos.

Los índices de concentración de renta son los más altos del mundo: los 20% que componen a población más rica retienen el 54% de la renta total, al paso que a los 20% más pobres cabe solamente 4.7% de esta suma.

La carencia de capacidad política de los estados latinoamericanos en asegurar los derechos fundamentales se refleja en el enorme déficit social existente. Un análisis del informe “La democracia en América latina”, publicado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, señaló que, si de un lado avanzamos considerablemente en la construcción de democracias electorales, es hecho que nuestros dirigentes aun no logran materializar la superación de los problemas endémicos de la región, presentando los resultados esperados para superar la crisis social que devasta tales países.

La Justicia en nuestro continente aun tiene muchos problemas: es cara, es lenta y, en muchos casos, inaccesible para la grande mayoría de la población.

Otro grande problema del sistema de justicia de los países americanos es la ausencia de “paridad de armas” (equality of arms), según lo cual un juicio justo presupone que sea garantizado a las partes razonables oportunidades de que sus intereses sean adecuadamente defendidos, de modo que una parte no se quede en desventaja substancial en relación a otra.

En términos institucionales (no profesionales), así se pasa en case toda parte: **Los Estados no garantizan paridad de armas entre acusación pública y defensa pública.**

Si la persecución y acusación son asumidos por el estado como sus deberes y obligaciones, aun predomina (por lo menos en la práctica) el entendimiento de que la defensa es un asunto eminentemente privado y que, excepcionalmente, en los casos en que las persona no puedan pagar un abogado, puede haber una asistencia pública o, quizá, de entidades caritativas.

Pero en pocos lugares se tiene asegurado que las mismas condiciones que se ofrece à la acusación (fiscalía) también sean efectivamente garantizadas a la Defensa Pública.

Ese hecho se puede constatar analizando datos concretos como numero de profesionales de cada institución, los presupuestos, las condiciones de trabajo, los sueldos y, sobretudo, la autonomía funcional, administrativa y presupuestaria, indispensable para el ejercicio de la Defensa Pública independiente.

Declaración del derecho a la asistencia jurídica integral

Es cierto que las constituciones políticas de los países Latino-americanos e europeos reconocen expresamente derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

En los ámbitos regionales, la **Declaración de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea** prevé (art. 47) la asistencia jurídica a los necesitados, en cuanto que **la Convención Americana de los Derechos Humanos nada dispone a ese respecto.**

Además, la ONU ya está debatiendo un documento sobre asistencia jurídica a los necesitados. Las líneas generales del borrador fueron tema de un taller del **Congreso de la ONU sobre Justicia Penal y Prevención al Delito**, realizado en abril de este año, en la ciudad de Salvador (Brasil), con la participación de la AIDEF.

Pero en general, tras los avances en las declaraciones, pocos son los diplomas internacionales que reconocen el derecho a la asistencia jurídica integral y gratuita a las personas que no tengan suficientes recursos financieros.

Creemos que eso merece una atención especial de los organismos internacionales y que ese cuadro debe cambiar. La OEA pondría iniciar la discusión de una norma, quizá una resolución, tratando de la obligación de los estados de garantizar el derecho a la asistencia jurídica integral y gratuita prestada a todos que necesiten, por medio de las Defensorías Públicas.

Jurisprudencia Internacional

Además, es muy importante avanzar en la jurisprudencia internacional que trate del tema de la defensa pública oficial, tanto desde el punto de vista de la paridad de armas, como desde el punto de vista de la necesidad de tener autonomía, como forma de garantizar la efectiva independencia funcional.

La Corte IDH puede tener un rol decisivo en este aspecto. No son pocos los casos ante la Corte que tratan también de las dificultades de las víctimas de obtener asistencia jurídica pública y gratuita.

Es de gran importancia que las decisiones en el ámbito del SIDH reconozcan expresamente que el derecho/garantía de acceso a la justicia en su real extensión, que debe limitarse solamente a la accesibilidad formal a los servicios judiciales, pero, mucho más que eso, debe ser entendido como derecho individual y social de enorme

relevancia, prestado con eficiencia e calidad técnica. Una defensa solamente formal, como todos lo saben, puede mostrarse más nociva hasta mismo que la ausencia de defensa. No se puede desconsiderar, por lo tanto, que su concepto implica no solamente en la accesibilidad al sistema de justicia, pero fundamentalmente al derecho a una solución justa, individual y socialmente, respetando de modo efectivo las garantías basilares del debido proceso legal y de la amplia defensa.

Utilización de los estándares del SIDH en el derecho interno

La AIDDEF también tiene como meta promover la difusión de los estándares del SIDH para que todos los defensores públicos sepan utilizarlo en la defensa de sus asistidos.

Es muy importante que los defensores públicos tengan en cuenta las convenciones y tratados sobre derechos humanos, las decisiones de la Corte y de la Comisión Interamericanas de DDHH y, además, que ellos sepan – se es pertinente y necesario – petitionar ante el SIDH, poniéndose preparados para una eventualidad de esa naturaleza.

Vale resaltar que hay casos en que la simple mención o “amenaza” – por así decir – de un petición para el SIDH ya produce los efectos (o parte de los efectos) esperados.

Conocer bien y saber manejar todas esas herramientas es indispensable para los defensores públicos, que muchas veces tienen la ley y la jurisprudencia internas en contra de los intereses de su defendido.

Fondo de Asistencia Legal del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Es muy importante destacar también el grande logro que ha sido la creación del **Fondo de Asistencia Legal del Sistema Interamericano de Derechos Humanos**.

El Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos aprobó el **reglamento para el funcionamiento del Fondo de Asistencia Legal del Sistema Interamericano de Derechos Humanos**, que está en vigor desde el 1 de junio de este año.

Este Fondo tiene como objeto facilitar el acceso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a aquellas personas que actualmente no tienen los recursos económicos suficientes para solventar un litigio ante ella.

Los recursos – hasta ahora aportado por el Gobierno de Noruega – son de grande importancia para asegurar condiciones adecuadas para la defensa de las víctimas en el SIDH, destacando que esa defensa **no es solamente la argumentación jurídica**. En muchos casos (mejor decir, en todos los casos), la defensa efectiva es, sobretodo, la producción de pruebas, las visitas a los locales donde ocurrirán o donde aun ocurren las violaciones, la realización de audiencias públicas, la contratación de expertos de otras áreas del conocimiento etc.

Así, debe haber una fuerte campaña en nuestros países americanos para que sus gobiernos también apoyen y contribuyan financieramente para el Fondo de asistencia legal.

Diálogo y trabajo conjunto con la sociedad civil

Un importante aliado para nuestra actuación es la sociedad civil. Creo que es indispensable el trabajo en conjunto con las entidades de la sociedad civil organizada, escuchando e intercambiando las experiencias y puntos de vistas.

Diagnóstico de la Defensoría Pública en el continente americano

Otra herramienta indispensable para todos nosotros es conocer un poco mejor la realidad de la Defensoría Pública en el continente latino americano. Hay muchas cuestiones básicas que aun no sabemos contestar: Cuantos Defensores Públicos hay? En que áreas del derecho ellos actúan? Cuantas personas los defensores atienden? Tienen experiencia en el SIDH? Cuantos y cuales casos las Defensorías Públicas tienen en la Corte y en la Comisión? etc.

Todo eso y muchas otras indagaciones aun son como que un misterio para todos nosotros y eso misterio precisa terminar.

Es necesario hacer un estudio diagnóstico de la realidad de la Defensoría Pública en las Américas, conocer su estructura, rol, actuación y, incluso, poder evaluar las formas más concretas de apoyar el fortalecimiento de cada Defensoría Pública.

Rol y responsabilidad de los Defensores Públicos Interamericanos

Para terminar, me gustaría de dirigir-me especialmente para los colegas Defensores Públicos Interamericanos acá presentes: En todos los momentos que ustedes actúen, siempre recuerden que estarán representando a todos los Defensores Públicos de nuestro continente y que, por supuesto, se espera de ustedes que actúen siempre de manera impecable, con la máxima responsabilidad y empeño.

Esperamos todos que ustedes actúen con absoluta independencia y siempre buscando la máxima defensa de los intereses de la víctima y de la efectividad de los derechos humanos. En ese sentido, hay algunas tareas que la AIDEF les gustaría de pedir:

- 1) Estudiar todos lo caso de la Corte IDH, estudiar los casos de sus países en la Comisión interamericana y, entendiendo ser pertinente, sugerir a la AIDEF que participe como *amicus curiae* o ofrezca cualquier otro tipo de colaboración que se pueda brindar.
- 2) Formar una equipe que trabaje conjuntamente, compartiendo las atribuciones, informaciones, de modo que no actúen como profesionales aislados, pero sean una verdadera equipe.
- 3) Difundir los conocimientos e experiencias con los Defensores Públicos de sus países;
- 4) Envíen periódicamente informes sobre su trabajo como Defensores Públicos Interamericanos y, también, sobre la actuación de los Defensores Públicos de sus países utilizando, en el ámbito interno, las norma y jurisprudencia del SIDH, de modo a colaborar para que la AIDEF pueda hacer una evaluación concreta de la utilización de los estándares del SIDH en el trabajo de los Defensores Públicos.

Antes de encerrar esa exposición, me gustaría de desearles mucha suerte y ofrecer todo el apoyo de la Asociación Interamericana de Defensores Públicos.